

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca) quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

|             |                                        |
|-------------|----------------------------------------|
| PROCESO:    | EJECUTIVO (No. 2020-00199-00)          |
| DEMANDANTE: | ZEUSS PETROLEUM S. A. S.               |
| DEMANDADOS: | INVERSIONES PIÑAMOS ASOCIADOS S. A. S. |

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir pronunciamiento respecto de la viabilidad de librar el mandamiento ejecutivo petitionado, pero se advierte la existencia de una falencia formal que impide la adopción de tal determinación, a saber:

El poder que se acompaña deviene insuficiente, toda vez que el mismo no se confiere para dirigir la respectiva acción en contra de DARÍO CUERVO GONZÁLEZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, obrando de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso,

### DISPONE

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda ejecutiva instaurada a través de apoderado judicial por ZEUSS PETROLEUM S. A. S. contra INVERSIONES PIÑAMOS ASOCIADOS S. A. S. y DARÍO CUERVO GONZÁLEZ.

**SEGUNDO:** CONCEDER a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane las falencias, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

El juez,